



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 11/10/2024	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 39
UNITAT 01911 - SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-01911-2024-003311-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions 'Concilia Dos' i el gasto corresponent.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00039

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Emprendimiento se expone que el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Emprendimiento, acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal 'Emprende y Concilia' estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas que tienen por objeto acometer actuaciones encaminadas a fomentar la creación de actividad empresarial en el término municipal de Valencia, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que hayan generado el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 12 de abril de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar. El plazo de presentación de solicitudes se inició el 22 de febrero finalizando el 12 de marzo de 2024.

Desde el Ayuntamiento se considera necesario seguir apoyando el espíritu emprendedor y la creación de nuevas empresas en la ciudad e impulsando el emprendimiento de los jóvenes emprendedores de hasta 35 años.

Es por ello que, la concejal de Emprendimiento propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas, encaminadas a la aprobación de la convocatoria de subvenciones 'CONCILIA DOS', dirigida a apoyar nuevas iniciativas emprendedoras que se hayan producido en la ciudad desde el 13 de marzo de 2024, para seguir respaldando la actividad emprendedora con medidas de apoyo a la conciliación laboral y familiar.

La convocatoria figura como anexo a esta propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 191.777,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K0 49500 47000, expediente contable de gastos 2024/361374.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Tercero. Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024, en el que se ha ampliado el gasto destinado al Programa: Promoción de actividades económicas con el siguiente detalle:

Área de gasto: Actuaciones de carácter económico.

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico.

Grupo de programas: Promoción económica y empresarial.

Programa: Promoción de actividades económicas y emprendimiento. (Aplicación Presupuestaria: RC1K0-49500-47000).

Objetivos: Potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como crear empleo.

Servicio Gestor de la subvención RC1K0– S. Emprendimiento

Plazo para su consecución: anual.

Costes previsibles: Importe año 2024: 5.445.197€/ Importe total 2023/2024 y 2025: 16.335.591€

Fuentes de financiación: Fondos propios Ayuntamiento

Tipo de concesión: Libre concurrencia

Impacto de género: no

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



III. Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

V. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.

VI. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022 y el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024 por el que se modifica dicho Plan ampliando el gasto destinado al Programa: Promoción de actividades económicas y emprendimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones 'CONCILIA DOS', de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Segundo. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 191.777,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/RC1K0/49500/47000, expediente contable de gastos 2024/361374.

Tercero. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Id. document: lVVq Baml Tkj+ Udfi XwPo 6sVn p2A=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL CONCILIA DOS

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a fomentar la creación de actividad empresarial en el término municipal de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que hayan generado el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 13 de marzo de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar y a su vez, apoyando a los jóvenes emprendedores de hasta 35 años inclusive.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

- 2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- 2.2 La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023) y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero 2019.
- 2.4. La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario, cuantía y pago de las ayudas

- 3.1. La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a un total de 191.777,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000- 49500 – 47000 del vigente presupuesto municipal.
- 3.2. Se concederá una cuantía fija de 2.000€ a las solicitudes que cumplan los requisitos de esta convocatoria, por orden de presentación de las solicitudes y hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria.
- 3.3. Con el fin de contribuir a apoyar la conciliación de la vida laboral y familiar, la cuantía fija de 2.000€ se podrá incrementar **en 500 euros, exclusivamente por uno de estos supuestos:**
 - a) Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **tenga hijos/as menores hasta 12 años** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- b) Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención tenga **familiares dependientes a su cargo, sea o no cuidador profesional**, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Debe existir un vínculo de parentesco de hasta **1º grado de consanguinidad o afinidad**.
 - c) Cuando la persona solicitante **acredite tener alguna persona trabajadora que disfrute en su empresa de medidas de conciliación de la vida laboral y familiar por tener hijos/as menores hasta 12 años o familiares dependientes a su cargo** con un vínculo de parentesco de hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.4. Además, con el fin de apoyar a los jóvenes emprendedores de hasta 35 años inclusive, **la cuantía de 2.000€ se podrá incrementar en 500€ más** cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **sea joven hasta 35 años en la fecha de alta en el RETA. Este incremento, en su caso, sí podrá ser acumulable al establecido en el punto 3.3 de la convocatoria.**
- 3.5. Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a esta convocatoria, el importe de la última ayuda concedida podrá ser inferior a la cuantía establecida en esta convocatoria, pero en ningún caso inferior a 500€.
- 3.6. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

4. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

- 4.1. Podrán acogerse a esta convocatoria de subvención tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan comenzado su actividad empresarial, dándose de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE en lo sucesivo) y se hayan dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA en lo sucesivo) **entre el 13 de marzo de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.**

A los efectos del plazo establecido en el párrafo anterior, en el supuesto de que la persona solicitante de la ayuda esté dada de alta en más de un epígrafe del IAE, se tendrá en cuenta como comienzo efectivo de la actividad empresarial la fecha de alta de la actividad **más antigua** que figure en el **Certificado de Situación Censal**.

- b) Que el inicio de esta actividad más antigua genere el alta en el RETA de quien solicita. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, otras entidades económicas sin personalidad jurídica y personas jurídicas, el alta en el RETA debe ser de **la persona administradora** o de una de ellas y que esta persona no haya presentado solicitud para la convocatoria a título individual o en representación de otra empresa.
- c) Que el **local directamente afecto al desarrollo de la actividad empresarial** se encuentre en el término municipal de València. En caso de no disponer de local directamente afecto al desarrollo de la actividad empresarial, **el domicilio fiscal** debe estar en el término municipal de València.
- d) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **no haya estado de alta en dicho régimen los 2 meses anteriores a su fecha de alta actual.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- e) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 10 personas trabajadoras** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.
- f) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- g) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- h) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- i) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- j) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- k) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- b) El personal autónomo colaborador.
- c) El personal cuyo inicio de actividad genere alta en mutualidades profesionales o similares.

5. Documentación a aportar.

5.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por la persona interesada o su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

- a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

b) **Autorizaciones** para:

b.1. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor del informe de vida laboral** de la persona que causa alta en el RETA.

Cuando la persona que se da de alta en el RETA no es la misma que firma la solicitud de subvención, deberá cumplimentarse el **ANEXO para autorizar** a la consulta de la vida laboral **y debe estar firmado por la persona que se da de alta en el RETA** (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante **frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

b.4. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante **con la Tesorería municipal**.

b.5. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser persona beneficiaria de la subvención.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- 5.2. **NIF en vigor** por las dos caras o **NIE en vigor** acompañado del pasaporte, si lo indica, de la **persona solicitante o de la persona administradora que da origen a la solicitud**.
- 5.3. **Certificado actualizado de Situación Censal** de la **persona o entidad solicitante** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- 5.4. **Para acreditar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos o empresas** cuya plantilla media, en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, es inferior a 10 trabajadores:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- a) En caso de que el solicitante **NO tenga ni haya tenido trabajadores a su cargo**: documento de “Acreditación de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social”.
- b) En caso de que el solicitante **tenga o haya tenido trabajadores a su cargo**: Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta del solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud. En el caso de estar dado de alta en un período inferior de tiempo, este informe se referirá al período que se estuviera dado de alta.
- 5.5. En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**
- 5.6. En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.**
- 5.7. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención **y estar emitido en 2024.**
- En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.
- 5.8. Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **tenga hijos/as menores hasta 12 años en** la fecha de finalización del plazo de solicitudes:
- Libro de familia o Certificado de la inscripción del hijo/a en el Registro Civil** o documentación acreditativa equivalente, donde se acredite la relación de parentesco y la fecha de nacimiento del hijo/a.
- 5.9. Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **tenga familiares dependientes a su cargo con un vínculo de parentesco de hasta 1º grado de consanguinidad o de afinidad,** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
- a) **Certificado del Grado de Dependencia del familiar a cargo**, emitido por el órgano competente en Servicios Sociales, y
- b) **Libro de familia o Certificado de inscripción en el Registro Civil** o documentación acreditativa equivalente de esa relación de parentesco.
- 5.10. Cuando la persona solicitante acredite **tener alguna persona trabajadora que disfrute en su empresa de medidas de conciliación de la vida laboral y familiar por tener hijos/as menores hasta 12 años o familiares dependientes a su cargo con un vínculo de parentesco de hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad,** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
- a) **Anexo “Medidas de conciliación” firmado por la persona solicitante de la subvención y la persona trabajadora que disfruta de la medida de conciliación** (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).
- b) **Informe de “Datos para la cotización-trabajadores por cuenta ajena”** (emitido por la Seguridad Social) de la persona solicitante donde aparezca la persona de su plantilla que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



disfruta de esa medida de conciliación en su empresa.

5.11. Se entenderá que el solicitante de la subvención desiste de su solicitud, cuando una vez requerido para aportar alguna documentación de la indicada en este punto de la convocatoria, al no haberse adjuntado a su solicitud, no sea aportada en el plazo concedido al efecto.

6. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

- 6.1. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.
- 6.2. La presentación de las solicitudes se efectuará **únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía - personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.
- 6.3. En caso de personas jurídicas o entidades, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan.**
- 6.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).
- 6.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

7. Procedimiento e Instrucción.

- 7.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
- 7.2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.
- 7.3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento.
- 7.4. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida las solicitudes sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.
- 7.5. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
- 7.6. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:
 - a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, las personas físicas solicitantes de la ayuda relacionada en el listado b) figurarán identificadas con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Como consecuencia en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida en el listado b), el listado provisional de personas beneficiarias de la ayuda puede verse modificado.

- 7.7. Si se produce la baja en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención, con anterioridad al acuerdo de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.
- 7.8. Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
- 7.9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- 8.1. **Mantener el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante 12 meses ininterrumpidamente**, como mínimo, **a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes** de esta convocatoria de subvención.
Si se produce la baja en el RETA con anterioridad al acuerdo de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.
- 8.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- 8.3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 8.4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, teniendo en cuenta que el punto i) de esta última se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



refiere a la obligación de adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

8.5. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

8.6. El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en esta convocatoria de subvención se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento.

En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta subvención, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

La documentación se presentará a través de **la carpeta ciudadana** de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia (<https://www.valencia.es/cas/tramites/carpeta-ciudadana>) y dentro de la misma entrando a **“Mis instancias”** y seleccionando la instancia correspondiente a esta subvención, pulsando sobre el icono (i) y una vez dentro del expediente utilizando el botón **“Aportar documentación”**.

El cumplimiento de esta obligación requerirá la aprobación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35 de la Ordenanza.

9. Devolución y reintegro de las subvenciones.

9.1. La persona o entidad beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.

9.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

9.3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS, admitiéndose la posibilidad de exigir reintegrar parcialmente las subvenciones percibidas aplicando el criterio de proporcionalidad.

9.4. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos que resultan de aplicación para determinar la cantidad que finalmente se deba reintegrar:

- a) Se procederá al reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50% de la obligación de mantenimiento exigida en esta subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- b) Se procederá al reintegro parcial de la subvención en caso de superar un 50% de la obligación de mantenimiento exigida en esta subvención y no lograr el 100%. En este caso se utilizará el criterio de proporcionalidad.

10. Concurrencia con otras subvenciones

- 10.1. Esta subvención será **incompatible** con haber sido beneficiario de la **subvención del Ayuntamiento de València “Emprende y Concilia” 2024, publicada en el BOP de 9 de febrero de 2024**, pudiendo ser compatible con cualquier otra otorgada por dicho Ayuntamiento o por otra entidad o institución en 2024, con aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLG.
- 10.2. Al tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, el importe máximo acumulado permitido por empresa está regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023), y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731